

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pbs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden aclarando el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.

Ministerio de Fomento:
Real orden aprobando la transferencia del ferrocarril minero de servicio particular de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales, hecha por D. Federico Locatelli á la Sociedad anónima La Vascongada.
Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Bahabón á Campaspero (Valladolid).
Otra disponiendo se considere como festivo el lunes 7 del corriente para la contratación en Bolsa.

Administración central:
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los haberes pasivos clasificados por este Consejo Supremo durante el pasado mes de Agosto.
Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Agosto último.
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
MARINA.—Estado Mayor Central.—Señalando día para celebrar el concurso anunciado para contratar la instala-

ción de la energía eléctrica á bordo del crucero *Reina Regente*.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1909.
HACIENDA.—**Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.**—Rectificación al reparto entre las provincias del cupo que les corresponde satisfacer por contribución territorial y urbana en el año 1909, publicado en la GACETA de ayer.
FOMENTO.—**Dirección general de Obras públicas.**—Autorizando la transferencia de la concesión del tranvía de Las Palmas al puerto de la Luz (Gran Canaria), que ha hecho D. Juan Bautista Antúnez y Monzón á favor de su hermano D. Luis.
Anunciando haberse solicitado por D. Manuel Vegas y Martínez la concesión de un ferrocarril de Chillón á Logroñán.
Concediendo un crédito de 25 000 pesetas para el empleo y mano de obra de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Silla á Alicante, y otro de 33.755'78 pesetas para reparación de la carretera de Albacete á Cartagena.
Subasta de las obras de construcción de la travesía de Arévalo, perteneciente á la carretera de Madrid á la Coruña.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Agosto último.
Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Auxiliar afecta al servicio de Secretaría de esta Junta.
Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
Anuncios y noticias oficiales:
Compañía minera Rica Mina.—Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Pedernales.—Ferrocarril Alavés-Vizcaino.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Compañía Arrendataria de Tabacos.—Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 39, 40, 41 y 42 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con objeto de aclarar lo preceptuado por el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las capitales de provincia donde exista Junta local de Emigración sea Vocal nato de la misma el Inspector provincial de Sanidad, y en los puertos que no sean capital de provincia y se hallen establecidas dichas Juntas sea Vocal nato el Director de la Estación sanitaria del puerto.
Lo que de Real orden comunico á V. S. para á les efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Federico Locatelli y Zamora, concesionario del ferrocarril minero de vía estrecha, de servicio particular, desde el pueblo de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales, y por D. Isidoro Arriola y Arregui, en nombre y representación de la Sociedad anónima La Vascongada (Fábrica de yeso y artículos

de construcción), solicitando la aprobación de la transferencia hecha por el Sr. Locatelli á la expresada Sociedad anónima La Vascongada:

Vista la escritura de constitución de esta Sociedad, otorgada en Bilbao á 12 de Abril de 1905 por D. Daniel de Basaldúa y Madina, D. Antonio de Arteche y Villebezo y D. Manuel Cano y León, ante el Notario de aquella villa D. José María Garande:

Visto el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se apruebe la mencionada transferencia, quedando la Sociedad anónima La Vascongada como concesionaria del ferrocarril minero, de servicio particular, de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales, y obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas con el Estado al otorgarse esta concesión.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1908.

R. ANDRADE.]

Sr. Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Bahabón á Campaspero, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de ejecución es de 17.663'01 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1908.

R. ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, fecha 1.º del corriente, solicitando, como deseo de los Banqueros, Agentes, Corredores y particulares, que se declare día festivo el lunes próximo día 7, por estar comprendido entre dos días feriados, por la escasa concurrencia á la contratación y con objeto de proporcionar al público y á los empleados de aquella dependencia algún descanso en sus tareas;

S. M. el REY (Q. D. G.), en armonía con lo expuesto y con la jurisprudencia sentada en caso parecido, se ha servido disponer se considere como festivo el lunes 7 del corriente para la contratación en Bolsa.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación nominal de los retiros clasificados por este Consejo Supremo durante el mes anterior, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se le asigna. — Pesetas.
Teniente Coronel	D. Mariano Andrés del Barrio.	450
Subinspector Médico de segundo.....	D. Luis López Alonso.....	500
Teniente Coronel	D. Manuel Peña Berzosas.....	450
Archivero segundo.....	D. Pedro Vallejo Pereda.....	450
Idem tercero.....	D. Alberto Díez Martín.....	375
Comandante.....	D. Domín Prado Antigüedad..	375
Otro.....	D. Román Pagola Andueza....	375
Otro.....	D. José Suárez Urbina Cañaverál.....	375
Otro.....	D. Samuel San Martín Burgos.	375
Otro.....	D. José Vivar Pérez.....	375
Capitán.....	D. Bartolomé Alonso González.	262'50
Otro.....	D. Agapito Esparalar Elia.....	262'50
Otro.....	D. Juan García Martín.....	262'50
Otro.....	D. Domingo Muñoz Asensio...	291'66
Otro.....	D. Manuel Mateo Camañes....	262'50
Otro.....	D. José Santiago Piquer.....	291'66
Primer Teniente.	D. Agustín Aguilar Puigsasillas.....	187'50
Subinspector Veterinario de 2.ª	D. Manuel Rúa Puchol.....	450
Conserje de 1.ª.....	D. Hipólito Rodríguez Lobo...	187'50
Otro de 2.ª.....	D. Martín Domínguez Alvarez.	112'50
Sargento.....	Joaquín Cortés Rivelles.....	45
Otro.....	Juan Fernández Castillo.....	100
Otro.....	Miguel Martínez Mañogil.....	100
Otro.....	Julián Navas Segovia.....	100
Otro.....	Pedro Romero López.....	100

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.

Madrid 3 de Septiembre de 1908.—P. O., el General Secretario, Madariaga.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala.— Pesetas.

Madrid 4 de Septiembre de 1908.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Sidi-Bel Abbas participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisco Juan, de setenta y cuatro años, viuda, natural de Elche (Alicante);

Maria López Mira, de cincuenta y seis años, casada, natural de Alquería (Alicante); Pablo Fernández Fernando, de sesenta y siete años, viudo, natural de Hellín (Albacete); José Albacete Hernández, de cuarenta y dos años, natural de (Almería), casado; Vicenta Guillén Villegas, de treinta y ocho años, natural de Portmant (Murcia), casada; Manuel Pujalte Ferrer, de sesenta y cuatro años, natural de Aspe (Alicante), casado; José Pascual Cuadrado, de sesenta y seis años, viudo, jornalero, natural de Orihuela (Alicante); Marcos Rodríguez Serrano, de quince meses, natural de Cuevas (Almería); Luisa García Hernández, de setenta y seis años, viuda, natural de Turri (Almería); Juan Gil Marín, de cuarenta y dos años, casado, natural de la Puebla de Mula (Murcia); Juan Mole Plazo, de sesenta y cinco años, viudo, natural de Cartagena (Murcia); José Pastor Juan, de treinta y cuatro años, casado, natural de Novelda (Alicante); Antonio Martínez Alenda, de treinta y cuatro años, casado, natural de Aspe (Alicante); Antonia Flores González, de treinta y ocho años, casada, natural de Félix (Almería); Miguel Antón Cerdán, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Aspe (Alicante); León Zamora Magro, de cuarenta y dos años, cabrero, natural de Villamayor (Cuenca), soltero; Ginés Sánchez Benitez, de veinticuatro años, casado, natural de Nieva (Almería); Maria Ibanes Alberte, de setenta y cuatro años, viuda, natural de Monóvar (Alicante); Dolores López Jiménez, de setenta y dos años, casada, natural de Cartagena (Murcia); Francisco Rocamora Tora, de treinta y un años, pintor, natural de Abanilla (Murcia), casado; Maria González Garcia, de cincuenta y ocho años, casada, natural de Monforte (Alicante); Francisca Espinosa Yélamos, de cuarenta y tres años, natural de Serón (Almería), casada. Nicolasa Serrano Marín, de cincuenta y cinco años, natural de Mula (Murcia), casada, propietaria. Raimunda García Garcia, de ochenta años, natural de Almería. El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Adolfo Estrada y Montes, soltero, natural de Asturias. Pedro Ledón Mirón, de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Murcia. Francisco Suárez Rodríguez. Casimiro Fragela Rodríguez, de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Fillobre (Coruña). Pablo Uriarte y Manchacatorre, de veintisiete años, soltero, natural de Amorevieta (Vizcaya). Manuel Coto Alvarez, de cincuenta y seis años, soltero, natural de Villorio, provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Sección ejecutiva.—Negociado 7.º

ANUNCIO

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, núm. 232, de 19 de Agosto último; Diario oficial del Ministerio de Marina, número 183, de igual fecha y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Barcelona, Coruña y Vizcaya, números 198, 201, 191 y 185, de fechas 19, 21, 22 y 22, respectivamente, del propio mes, para contratar la instalación de la energía eléctrica á bordo del crucero Reina Regente, tendrá lugar en este Ministerio, ante la Junta Superior de la Armada, el día 23 del presente mes de Septiembre, á las diez de la mañana. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho concurso. Madrid 3 de Septiembre de 1908.—El Jefe del Negociado, Diego de Tapia.—V.º B.º.—El General Jefe del Estado Mayor Central, Federico Estrán.

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 122.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.

Ría de Arosa.—Boya de campana en los bajos Ter y Lampa.

Núm. 713.—La boya que marca por el NW. los bajos Ter y Lampa, en la ría de Arosa (aviso núm. 611 de 1908), es de campana, de forma cónica, con castillete, y está pintada de rojo, con el núm. 2 en blanco. Carta núm. 124 y plano núm. 120 de la sección II.

Sevilla.—Río Guadalquivir.—Balizamiento.

Núm. 714.—Del 10 al 15 del mes de Septiembre se cambiará el color de las boyas que balizan la desembocadura y ría del Guadalquivir, quedando pintadas de rojo las boyas de estribor, entrando, y de negro las de babor, llevando además estas últimas un canastillo ó barandilla cilíndrica. Cartas números 115 A y 634 y planos números 203 A y 580 A de la sección II. Derrotero núm. 2, pág. 158.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Long Island Sound.—Bahía Gardiner.

Puerto Sag.—Luz.

Avís aux Navigateurs núm. 234/1.357. Paris, 1908.

Núm. 715.—En el extremo del rompeolas de Puerto Sag y al SSW. del faro de la isla Cedar, se encendió una luz cuyas características son: Carácter: Fija roja:

Altura sobre el mar: 4'8 metros. Situación aproximada: 41º 00' 34" N. y 66º 05' 21" W. (72º 17' 44" W. de Gw.) Faro: Asta negra de hierro con plataforma negra. Cuaderno de faros núm. 5, pág. 154. Carta núm. 587 de la sección IX.

Proximidades de Nantucket Sound.—Barco-faro «Pollock Rip núm. 47.»

Avís aux Navigateurs núm. 240/1.392. Paris, 1908.

Núm. 716.—Se fondeó definitivamente á 225 metros al S. 52º W. de la posición que antes ocupaba, el barco-faro Pollock Rip núm. 47, que se había provisionalmente cambiado de lugar.

Situación aproximada: 41º 32' N. y 63º 42' W. (69º 55' W. de Gw.) Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 134. Carta núm. 588 de la sección IX.

Derrotero núm. 40, pág. 109.

Arrecifes de la Florida.—Supresión del faro de Bahía Honda.

Avís aux Navigateurs núm. 236/1.369. Paris, 1908.

Núm. 717.—El faro de Bahía Honda, situado en 4 8 metros de agua, á 0'5 millas al SSW. del extremo Oeste del cayo Bahía Honda, en el lado N. del canal Hawk, y que destruyó un temporal, se suprimió definitivamente. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 246. Cartas números 539 y 472 de la sección IX. Derrotero números 7 y 8, fascícula 1.ª, pág. 15.

Uruguay.

Río de La Plata.—Montevideo.—Modificaciones en el balizamiento.

Avís aux Navigateurs núm. 237/1.375. Paris, 1908.

Núm. 718.—En la bahía de Montevideo se modificó el balizamiento del modo siguiente:

a) Boya luminosa.—Se fondeó una boya luminosa con luz fija roja á 2 cables al N. 54º W. del asta de bandera de la Aduana, en reemplazo de una boya ordinaria.

b) Boyas.—Una muerta pequeño blanco y negro se fondeó á 6'2 cables al N. 39º W. del asta de bandera.

Situación aproximada del asta citada: 34º 54' 30" S. y 50º 00' 26" W. (56º 12' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 85 B. pág. 18.

Carta núm. 70, y plano núm. 512 A de la sección VIII.

Derrotero núm. 31, pág. 43.

MAR DE LAS ANTILLAS

Cuba.

Puerto de Vita ó Bitá.—Luz.

Avís aux Navigateurs núm. 240/1.393. Paris, 1908.

Núm. 719.—Se encendió una luz en la punta de Barovenito, en la costa E. de la entrada del puerto de Vita ó Bitá.

Sus características son: Carácter: blanca de un grupo de 3 ocultaciones, seguido de una ocultación sencilla cada 20 segundos.

Alcance luminoso: 8'5 millas.

Altura sobre el mar: 11 metros.

Situación aproximada: 21º 06' N. y 69º 44' W. (75º 57' W. de Gw.)

Faro: Asta de hierro de 9 metros del altura á 20 metros al NE. de la casa del torrero v de un cobertizo rojo.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 78.

Carta núm. 705, y plano núm. 405 de la sección IX.

Derrotero núm. 7, pág. 729.

Errata en el aviso núm. 574, grupo 99 de 1908.

Avís aux Navigateurs núm. 235. Paris, 1908.

En la línea tercera del texto, donde dice N. 20º W., debe decir N. 80º W.

Grupo 123.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

Francia.

Gironde.—Barco-faro de Talais.

Avís aux Navigateurs núm. 245/1.417. Paris, 1908.

Núm. 718.—El barco faro de Talais, pontón rojo, con palo militar y luz de un destello blanco cada 5 segundos, que se reemplazó por un pontón á fajas horizontales negras y blancas, con una luz fija blanca, se fondeó en su anterior posición.

Situación aproximada: 45º 30' 42" N. y 5º 12' 49" E. (0º 59' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 20.

Carta núm. 136 A de la sección II.

Proximidades de Quiberon.—Paso de la Teignouse. Boya.

Avís aux Navigateurs núm. 253/1.458. Paris, 1908

Núm. 719.—La boya negra de huso y mira cilíndrica «Base du Chenal» (paso de la Teignouse), se fondeó á unos 250 metros al SE. de su anterior posición. Queda en la actualidad á unos 200 metros al SW. del bajo, en 1'8 metros de agua, en la entallación de las dos torrecillas de los «Esclasières» y en la dirección de la baliza roja y negra del «Tonneau», vista á igual distancia entre la punta de Congel (península de Quiberon) y el islote «Er Toul-Bihan».

Situación aproximada: 47º 26' 42" N. y 3º 06' 34" E. (3º 05' 46" W. de Gw.)

Cartas números 851 y 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 127.

Río Trégulier.—Baliza «Le Gorec».

Avís aux Navigateurs núm. 246/1.423. Paris, 1908.

Núm. 720.—La baliza roja de madera «Le Gorec», con mira cónica, fué destruida por la mar y se reemplazará cuando el estado de ésta lo permita.

Situación aproximada: 48º 49' 22" N. y 3º 00' 12" E. (3º 12' 08" W. de Gw.)

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 213.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA Y ASTURIAS, correspondientes al año 1909:

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SANTIAGO

Latitud..... 42° 52' 20" N.

Longitud..... { 9m 24,0 al O. del Observatorio de San Fernando. 34m 13,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 columns for 'Ortos' and 'Ocasos' with sub-columns for 'Días', 'H.', and 'M.'. It contains astronomical data for the year 1909.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and 3 columns for 'Días', 'H.', and 'M.'. It contains lunar phase data for the year 1909.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4. Eclipse total de Luna, visible en Santiago. Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, á 2 horas. Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos. El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa). Junio 13. Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N. El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N. El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N. El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 38° 43' N. Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico. Noviembre 27. Eclipse total de Luna, no visible en Santiago. Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos. El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). Diciembre 12. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S. El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S. El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0,543, tomado como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Indico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Rectificación.

En la Gaceta del día 4 del actual figura como repartido por cupo para el Tesoro, sobre la riqueza rústica y pecuaria, de la primera Sección, correspondiente a la provincia de Alicante, la suma de 257.797 pesetas, en lugar de la de 357.797, que es la que corresponde.

Madrid 5 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., Eduardo Rodenas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Juan Bautista Antúñez y Monzón y su hermano D. Luis solicitando la transferencia de la concesión del tranvía de Las Palmas al puerto de la Luz, en Gran Canaria, que ha hecho el primero de dichos señores en favor del segundo:

Visto el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, que, a la letra, dice así:

«Visto este expediente y resultando que por Real orden de 24 de Octubre de 1884 se aprobó la subasta para la concesión del tranvía desde la ciudad de Las Palmas, en la Gran Canaria, al puerto de la Luz, adjudicándose la expresada concesión a D. Juan Bautista Antúñez:

Resultando que practicadas en dicho expediente varias actuaciones, por Real orden de 10 de Agosto de 1901 se amplió en cuatro meses el plazo marcado en la de 16 de Marzo anterior para comenzar las obras de colocación de doble vía:

Resultando que, posteriormente, por Reales órdenes de 28 de Mayo de 1903 y 17 de Abril de 1905, se otorgaron nuevas prórrogas de dos años cada una, terminando la última el 28 de Marzo de 1907:

Resultando que a virtud de instancia de D. Luis Antúñez, a nombre de su hermano D. Juan, se concedió, entre otras cosas, por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, nueva prórroga de dos años a los fines que se expresan, y que empezaban a contarse el día 28 de Marzo de 1907, en que terminaba la que anteriormente se le había concedido:

Resultando que en este estado el expediente, D. Juan Bautista Antúñez y Monzón y su hermano D. Luis, han acudido al Ministerio de Fomento con instancia de 24 de Octubre de 1905, que ha tenido entrada en el registro de aquél el 28 del actual, manifestando que al primero de ellos le fué adjudicada la concesión del tranvía referido por Real orden de 24 de Octubre de 1884; que por convenio hecho entre ellos, según consta de la escritura otorgada en Madrid el día 25 de Noviembre de 1894, ante el Notario D. Joaquín Merino Caballero, cedió el D. Juan dicho tranvía al D. Luis, que aceptó dicha cesión, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que aquél tenía y que se derivan de la concesión mencionada:

Resultando que a dicha instancia acompañan testimonios de las escrituras públicas otorgadas, la una en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el 19 de Abril de 1885, por virtud de la cual D. Juan Antúñez, como dueño de la concesión expresada, la cede al D. Luis sin reserva ni restricción alguna y con estricta sujeción al pliego de condiciones; y la otra, otorgada en esta Corte el 25 de Noviembre de 1894, ante el Notario D. Joaquín Merino Caballero, en la cual consta que el D. Luis Antúñez aceptó la cesión expresada en todas sus partes y en la forma que se consigna en la escritura a que antes se hace referencia:

Resultando que el Negociado respectivo de la Dirección general de Obras públicas y esta Centro, de conformidad con lo propuesto por aquél, entendiéndose que debe aprobarse la transferencia que de la concesión expresada se ha otorgado a favor del D. Luis Antúñez, y antes de resolver en definitiva se ha pasado el expediente a informes de esta Asesoría:

Considerando que de las escrituras mencionadas resulta evidenciado que el D. Juan Bautista Antúñez, como dueño de la concesión tantas veces indicada, la cedió al D. Luis Antúñez, sin reserva ni restricción alguna, y que éste la aceptó en todas sus partes y en la forma que se consigna en la escritura de cesión:

Considerando que la transferencia a que se viene haciendo referencia se halla autorizada expresamente como un derecho del concesionario por el art. 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, quedando obligado el adquirente en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas:

Considerando que los documentos por los cuales aquélla se llevó a cabo tienen la fuerza probatoria de los instrumentos públicos, y como tales deben considerarse, conforme al texto expreso del art. 1.216 del Código civil, sin que conste que dichos documentos han perdido su fuerza y eficacia en derecho;

La Asesoría jurídica, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Obras públicas y su Negociado correspondiente, entendiéndose que debe autorizarse la transferencia tantas veces indicada, en los mismos términos y con las mismas garantías con que fué otorgada al concesionario Don Juan Bautista Antúñez.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, D. Juan Bautista Antúñez y demás interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Vista la instancia elevada a este Centro por D. Manuel Vegas y Martínez, acompañando el proyecto de ferrocarril de Chillon (estación del de Madrid a Badajoz) a Logroñán, solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés y con sujeción a la ley de 26 de Marzo último y Reglamento provisional dictado para su ejecución:

Vistos la ley y Reglamento citados:

Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios con garantía de interés, en el que figura el de que se trata;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie la petición en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Ciudad Real, Badajoz y de Cáceres, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el art. 25 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1908.—El Director general, Ricardo Serantes.—Sras. Gobernadoras civiles de las provincias de Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Siendo necesario proceder, sobre todo en algunos trayectos, al empleo de la piedra acopiada para reparación de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Silla a Alicante, provincia de Valencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto conceder a la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia un crédito de 25.000 pesetas para el empleo y mano de obra de los acopios correspondientes a los kilómetros 11 al 22 de la expresada carretera, con cargo al presupuesto aprobado para tal objeto en 8 de Julio de 1902, importante 51.789 43 pesetas, y artículo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que, de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—El Direc-

tor general, R. Serantes.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Siendo de urgente necesidad proceder al empleo de la piedra acopiada y recibida en los kilómetros 135 a 141 y 154 a 164, pertenecientes a los trozos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del proyecto de reparación de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder para el referido objeto a la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia un crédito de 14.031 40 pesetas para el primero de los referidos grupos, y de 19 724 38 pesetas para el segundo, sumando ambos 33.755 78 pesetas, con cargo al presupuesto de 113.790 76 pesetas, aprobado en 9 de Noviembre de 1901, para el empleo y mano de obra de los acopios de esta carretera, que a efecto se considerará rehabilitado, y al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que, de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la travesía de Arévalo, perteneciente a la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 12 834 97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 650 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., R. Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la travesía de Arévalo, perteneciente a la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Avila, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE			BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA Cédulas al 4 por 100.	CÉDULAS del Canal de Isabel II.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100	CARPETAS DEL 4 POR 100						
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	Al contado.	A plazo.					
1	371.100	450.000	112.000	360.500	>	>	115.000	>	1.408.600	
3	504.800	>	337.500	160.000	>	20.000	14.000	1.500	1.077.800	
4	669.800	50.000	299.000	200.500	100.000	>	>	>	1.319.300	
5	424.200	150.000	157.000	468.000	>	95.500	>	5.500	1.303.700	
6	418.500	>	223.500	108.000	>	9.500	>	79.000	838.500	
7	444.700	>	176.500	43.500	>	29.000	>	3.000	696.700	
8	306.100	50.000	47.000	526.000	>	3.500	>	400	933.000	
10	557.600	50.000	387.500	421.500	>	23.000	>	>	1.419.600	
11	413.800	100.000	115.000	147.000	>	44.500	>	>	820.300	
12	388.900	100.000	147.500	163.000	>	48.500	>	>	847.900	
13	180.500	>	194.500	335.000	>	190.000	>	6.500	906.500	
14	577.500	250.000	57.500	431.000	>	25.000	>	>	1.341.000	
17	679.200	650.000	172.000	281.000	>	56.000	>	>	1.838.200	
18	387.000	200.000	88.000	443.000	>	5.000	>	>	1.123.000	
19	364.000	150.000	114.500	299.000	>	50.000	>	>	977.500	
20	347.900	250.000	269.000	374.000	>	25.000	>	9.600	1.275.500	
21	352.800	250.000	251.500	219.500	>	216.000	>	>	1.289.800	
22	465.200	>	97.500	281.000	>	500	>	22.000	866.200	
24	547.200	400.000	257.000	176.500	>	26.500	>	11.500	1.418.700	
25	216.200	400.000	171.000	250.000	>	16.500	>	24.000	1.103.700	
26	667.000	650.000	145.500	244.000	>	>	>	57.500	1.770.000	
27	284.600	1.650.000	135.000	157.000	>	>	>	>	2.226.600	
28	170.200	350.000	204.000	270.500	200.000	18.500	>	5.000	1.218.200	
29	115.800	1.000.000	132.000	209.000	700.000	18.000	>	>	2.174.800	
31	530.800	1.600.000	173.500	275.000	>	1.000	>	12.000	2.592.300	
	10.365.400	8.750.000	4.505.000	6.843.500	1.000.000	921.500	129.000	237.500	35.500	32.787.400

Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—El Director general, P. A., Leonardo J. Fuente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Table with 2 columns: Description of bonds and their interest rates, and numerical values.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. A., Leandro J. Puente.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Debiendo proveerse, con arreglo a lo que dispone el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre último, la plaza de Auxiliar afecto al servicio de Secretaría de esta Junta...

Pontevedra 25 de Agosto de 1908.—El Presidente, Javier de Beranger.—El Secretario, Albino Patiño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

Por la presente, y a virtud de la providencia dictada con fecha 18 de los corrientes mes y año por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Pedro Toboso y Sánchez en la demanda de pobreza que se instruye a instancia de Doña María Navas y Perales...

Andújar 18 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

AVILA

El Sr. Juez de instrucción de Avila, por providencia de esta día, dictada en causa seguida por disparo de arma de fuego contra Salustiano de las Heras Poza...

Y para que sirva de citación a la expresada Rosa de las Heras Poza, expido la presente, que firmo en Avila a 25 de Agosto de 1908.—El Escribano, Faustino Lefler.

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los gitanos Felipe Torres, de unos cuarenta años de edad, grueso, afeitado, y Julián Matia, de unos treinta y cinco años de edad...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los procesados Felipe Torres y Julián Matia...

Dada en Avila a 25 de Agosto de 1908.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Faustino Lefler.

El Sr. Juez de instrucción de Avila, por auto de este día, dictado en causa seguida contra Antonio Escudero Jiménez y otros ocho por sustracción de tres reses lanaras...

blo de Berrocalejo de Aragón, en la tarde y primeras horas de la noche del día 3 de Julio último, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

Y para que sirva de citación a los nueve expresados gitanos expido la presente, que firmo en Avila a 25 de Agosto de 1908.—El Escribano, Faustino Lefler.

BILBAO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción especial del sumario sobre prevaricación y otros delitos seguidos por querrela de Doña Librada Gutiérrez Ruiz, se cita a los testigos Benito Iñarra, Irene Aparicio, Pedro Bengoechea y Marcial Gradín...

Bilbao 29 de Agosto de 1908.—El Escribano, Julio Enciso.

En virtud de lo acordado en providencia de 22 del pasado mes de Julio, dictada por el Sr. Juez de instrucción especial del sumario instruido por querrela de Doña Librada Gutiérrez sobre prevaricación y otros delitos...

Bilbao 29 de Agosto de 1908.—El Escribano, Julio Enciso.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción especial del sumario sobre prevaricación y otros delitos, seguidos por querrela de Doña Librada Gutiérrez Ruiz...

Bilbao 29 de Agosto de 1908.—El Escribano, Julio Enciso.

CORUÑA

D. Florencio Urioste y Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe que en los autos ejecutivos promovidos por D. Enrique Menager y Manager contra D. Laureano Figueras Rodríguez, sobre pago de pesetas, se dictó el siguiente:

Auto—Núm. 49.—Sres. D. Eladio G. Calderón D. Avelino Alvarez, D. Víctor S. Velázquez, D. Francisco Delgado.—En la ciudad de la Coruña, a 26 de Mayo de 1908.

Resultando que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Enrique Menager y Manager contra D. Laureano Figueras, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia de esta capital en 20 de Enero de 1905...

Resultando que contra dicha sentencia interpuso apelación la representación del ejecutado D. Laureano Figueras, y admitida en ambos efectos, se remitiéron los autos con los oportunos emplazamientos a esta Superioridad...

Resultando que tramitada la segunda instancia, mandados traer los autos a la vista, con citaciones en este estado, y en vista de la certificación presentada por el Procurador D. Enrique Vilarino, en la que se inserta el acta de defunción de D. Laureano Figueras...

Resultando que apareciendo de las diligencias practicadas para cumplimiento de lo mandado en la providencia relacionada en el anterior resultando, que los herederos de D. Laureano Figueras Rodríguez son su esposa Doña Felisa Fernández y su hijo D. Manuel...

Resultando que el plazo de los veinte días transcurrido sin haberse personado ninguno de los herederos del finado Don Laureano Figueras:

Considerando que expirado el plazo concedido sin haber verificado su personación los herederos del apelante, debe tenerse por abandonada la apelación...

Se declara abandonado con las costas el recurso de apelación interpuesto y firme la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de esta capital en 20 de Febrero de 1905.

Notifíquese este auto a la viuda de D. Laureano Figueras, Doña Felisa Fernández y a su hijo D. Manuel, y publíquese así bien en el Boletín oficial de esta provincia...

carga que para el caso de que continúe ignorándose el domicilio de Doña Felisa Fernández y su hijo D. Manuel se entienda también con éstos la publicación de este auto en los mencionados periódicos oficiales.

Así por este nuestro auto, lo mandamos y firmamos.—Eladio Gómez Calderero.—Avelino Alvarez.—Víctor S. Velázquez.—Francisco Delgado.—Ante mí, Diego Muñoz y Soto.

Y para que sirva de notificación a la viuda de D. Laureano Figueras, Doña Felisa Fernández, y a su hijo D. Manuel, y a todos las demás que pudieran resultar herederos del señor Figueras, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en la Coruña a 27 de Agosto de 1908.

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue juicio universal, promovido por D. Manuel López Morales, como representant legal de sus menores hijos Juan, Encarnación, José y Miguel López Molina...

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto.

Dado en Granada a 23 de Agosto de 1908.—Aurelio Ortega. Por mandado de S. S., Eusebio Sáenz.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia de 20 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos de testamentaria necesaria concursada de D. Angel Mugarza y Hueste...

Primero. Una casa en esta villa, calle de Pelayo, número 10 moderno, de 1.867 pies cuadrados, equivalentes a 144 metros cuadrados con 95 decímetros cuadrados...

Segundo. Otra casa en la calle de Zurita, números 4 y 6, con fachada opuesta a la calle de Buenavista, números 3 y 5, de 86 metros cuadrados con 39 decímetros...

Tercero. Un solar, señalado con el núm. 9 moderno y 39 antiguo, manzana 21, de la calle de Buenavista de esta capital, que comprende una superficie de 276 pies cuadrados...

Cuarto. Otro solar, señalado con el núm. 7 moderno y 40 antiguo, manzana 21, de la calle de Buenavista de esta población, con una superficie de 897 pies y tres cuartos...

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de Octubre próximo...

Madrid 24 de Agosto de 1908.—V.º B.º—Luján.—El actuario, por sustitución del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez.

MADRID—INCLUSA

Juzgado de primera instancia del Este.—Habana.

Bederico de Cardona y Gómez de Molina, Juez de primera instancia del Este por sustitución.

Por virtud de este edicto se anuncia al público por tercera y última vez el fallecimiento sin testar de D. José González, natural de España, de veintiséis años de edad...

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID libro la presente.

Habana 20 de Julio de 1908.—Federico de Cardona.—Ante mí, Domingo López.

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Dueñas, vecino de Alcazina, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, cap...

de este partido; y al efecto se hace constar que el Feliciano Cruz Ramírez es hijo de Feliciano y Anselma, natural de Veneziuela, de diez y siete años de edad, soltero, marino, sin instrucción ni antecedentes penales; mide un metro 64 centímetros de estatura, 16 centímetros el largo de la mano por 28 el del pie, tiene el rostro color moreno, ojos pardos, pelo y cejas castaños, bigote naciente y sin cicatriz visible.
Santa Cruz de Tenerife 24 de Junio de 1908.—Francisco Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanova. JO—6484

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de órdenes de la Superioridad, dimanante de la causa sobre abusos deshonestos, seguida contra Prechan Sobrai y otra, se cita, llama y emplaza a dicho Prechan Sobrai, conocido por Julio el Indio, a fin de que, y dado su ignorado paradero, se constituya en prisión en la cárcel de este partido dentro del término de treinta días, a contar del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado a la cárcel de este partido; y al efecto se hace constar que el Prechan Sobrai es de treinta y tres años, casado, hijo de Sobrai y Matival, de Carache (India inglesa), dependiente de comercio, sabe leer y escribir en indio, y es conocido por Julio el Indio; mide un metro 59 centímetros de estatura, 18 centímetros el largo de la mano y 28 el de los pies, es de color moreno, pelo y cejas negros, bigote castaño, ojos pardos, sin cicatriz visible.

Santa Cruz de Tenerife 25 de Junio de 1908.—Francisco Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanova. JO—6485

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el sumario que se instruye contra Juana Padrón Armas sobre hurto, se cita, llama y emplaza a la referida Juana Padrón Armas, vecina que fué de Valverde, isla del Hierro, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, a contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido, constituyéndose en prisión; con prevención de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a disposición del presente Juzgado, de la prenombrada Juana Padrón Armas, de veinticinco años de edad, soltera, pastora, natural y vecina del pago de Azofa, en Valverde.

Santa Cruz de Tenerife 1.º de Julio de 1908.—Francisco Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanova. JO—6486

SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y en méritos de la causa que me hallo instruyendo con el núm. 5 de orden del presente año por corrupción de menores, estupro y lesiones contra Encarnación Morante Díaz y otros, se hace saber a Valeria Aparicio Alonso, alias Tambor, vecina de esta ciudad, cueta del Hospital, 11, y cuyo actual paradero se desconoce, que con fecha 30 de Junio último se ha dictado auto dejando sin efecto el de procesamiento de la misma por esta causa de fecha 10 de Marzo del año actual, cesando, por tanto, las demás acciones al mismo correspondientes.

Dada en Santander a 8 de Julio de 1908.—Carlos de G. Puelles.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. JO—6488

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber que en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por D. Narciso Herrero Rodríguez, Cura párroco de esta villa, para litigar contra el Gremio de Pescadores de esta localidad en interdicto de recobrar posesión, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera, a 28 de Agosto de 1908, el Sr. D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto la anterior demanda incidental de pobreza promovida por D. Narciso Herrero Rodríguez, vecino de esta villa, Cura párroco, representado por sí mismo, defendido por el Letrado D. Camilo Valmaseda, para litigar con D. Manuel Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, marinero, vecino de esta localidad, como Presidente del Gremio de Pescadores de esta villa, declarado en rebeldía, siendo parte el representante de la Abogacía del Estado;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar al beneficio de pobreza solicitado por D. Narciso Herrero, en nombre y representación de la parroquia de San Vicente, con imputación de costas y reintegro de papel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que será notificada, en cuanto al demandado rebelde, en la forma que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Manteola.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en San Vicente de Barquera el mismo día, mes y año; doy fe.—Ante mí, Julián Argüeso.»

Dado en San Vicente de la Barquera a 27 de Agosto de 1908. Eusebio Manteola.—Por su mandato, Julián Argüeso. JC—35

SEDANO

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto llamado Rafael, es alto, delgado, con un poco bigote negro, viste blusa larga, alpagatas apломadas y boina, y a otro llamado Pedro, alto, delgado, descolorado, sin bigote, viste pantalón de cuadros blancos y negros, americana alagartada oscura y alpagatas apломadas, que viajan juntos con una mujer llamada Sinda, alta, morena, regularmente gruesa, un niño de unos seis años y una niña de año y medio; llevan un carro nuevo, pintado a la valenciana, con toldo amarillo y una franja, con visera por delante, en cuyo carro llevan quincea y puntilla; y arrastrado el carro por una mula y un caballo pelicano, en dirección desde Soucillo a la Montaña por la cuesta del Estudio, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta

provincia y la de Santander, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por sustracción de varias cartenas en la feria de Soucillo el día 29 de Junio último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionados individuos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Sedano a 7 de Julio de 1908.—Perfecto Saja.—Por su mandato, Licenciado Mariano Adán. JO—6490

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento a carta orden procedente de causa por hurto contra José Pozo Piñero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de esta Superioridad a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del reatado José Pozo Piñero, hijo de Pedro y Dolores, de treinta y ocho años, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, en calle Alfolí, 10, natural de Carmona, y cuyas señas particulares son: de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, rostro color moreno, nariz regular, boca idem, labios idem, dentadura completa, cejas al pelo, sin ninguna seña especial, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 10 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—6491

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Fernando Cansino Barciela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Fernando Cansino Barciela, natural y vecino de Sevilla, hijo de Fernando y Salud, soltero, zapatero y de diez y siete años de edad.

Dada en Sevilla a 10 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—6492

TOLOSA

En virtud de lo ordenado por el Sr. D. Guillermo de la Lama y Otegui, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por indisposición de éste, en providencia dictada con fecha de ayer en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan José Carballo, a nombre de Doña Francisca Arregui y Golemendi, vecina de la ciudad de San Sebastián, declarada pobre, contra D. Gregorio Aguirrebengoa y Nazabal y consorte, sobre denuncia de supuestos derechos a la finca Losogazabal Arpicosa y declaración de nulidad de la escritura pública de venta de dicha finca, se emplaza por segunda vez al demandado D. Gregorio Aguirrebengoa, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda en cuanto se refiere a dicho demandado, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado Aguirrebengoa en la forma ordenada en dicha providencia, expido la presente cédula en Tolosa a 29 de Agosto de 1908. El Escribano, Eugenio Arizmendi. JC—34

UTRERA

D. Analecto Martínez Cuevas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Capado Camacho, hijo de Martín y de Plácida, de diez y ocho años de edad, natural de Morón, soltero, del campo, sin instrucción, que resulta haber tenido su último domicilio en Sevilla, calle Recaredo, núm. 13, corral de los Carros, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle de Santa Brígida, 11, para una diligencia acordada por la Superioridad en el sumario que se siguió en este Juzgado contra el mismo por estafa; y se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura de dicho procesado, y habido, lo ingresen en la cárcel de Sevilla, a disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, cumpliendo superior carta orden.

Dada en Utrera a 9 de Julio de 1908.—Analecto Martínez. El Secretario, Dionisio Parra. JO—6495

VALENCIA—MAR

D. Víctor González de Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a

Joaquín Solana Luna, de veintiocho años, de estado casado, natural de Zaragoza, hijo de Joaquín y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Benllure, núm. 87, de profesión empleado, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 10 de Julio de 1908.—Victor G. de Echevarría.—José García. JO—6496

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mauro Rico, alias el Potroso, y Marcelino San José, alias el Piñero, domiciliados en esta ciudad y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la cárcel de este partido a fin de hacerles saber el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se sigue sobre hurto de 35 kilos de mata; bajo apercibimiento que si no comparecen en el expresado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar, siendo declarados rebeldes.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid a 6 de Julio de 1908.—Adolfo Serantes. Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—6501

VIVER

D. Luis Aranda Lamata, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Viver.

Doy fe que en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo contra Manuel Jimeno Barrachina obra la requisitoria que dice así:

«D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción de este partido de Viver.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jimeno Barrachina, alias Porqueras, hijo de Antonio y Antonia, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Montán, de donde se ausentó el día 20 del pasado Enero, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se sigue sobre tentativa de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a mi disposición, en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Viver a 7 de Julio de 1908.—Emilio Viñals.—Por su mandato, Luis Aranda.

La requisitoria inserta concuerda con el original, a que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Viver a 8 de Julio de 1908.—Luis Aranda. JO—6503

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y cita al procesado José Melendo Botello, natural de Málaga, calle de Callejones, núm. 24, cuyas señas conocidas se insertarán después, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de este partido, decretada en la causa que se le sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Zafra a 10 de Julio de 1908.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente.

Señas del procesado José Melendo Botello.

De veinticinco años de edad, moreno, estatura regular, delgado, ignorándose sus demás circunstancias personales; viste traje de drill claro, con gorra de lana clara, botas de lona color crema, deterioradas. JO—6505

Juzgados municipales.

CERVERA

D. Joaquín Felip y Llorens, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer, conforme a lo dispuesto en la ley provisional orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se convoca por el presente a los que se crean con derecho y aptitud para obtenerla, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten las solicitudes, acompañando los documentos a que se refiere la citada ley y Reglamento.

Y a los efectos consiguientes, se publica el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Cervera 17 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Joaquín Felip.—Por mandato de S. S., Javier Escarrá, Secretario. JO—6664

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.420 de orden del corriente año contra Balbino Lamela Balta por escándalo y desobediencia, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Antonio Gordillo, como suplente de D. Manuel Gómez, y D. Emilio Rojas, como suplente de D. Francisco de Asís Ruano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Balbino Lamela Balta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Balbino Lamela Balta á la pena de 20 pesetas de multa y represión por cada una de las dos faltas cometidas, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Antonio Gordillo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación en forma al denunciado Balbino Lamela Balta, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 10 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6408

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.439 de orden en este año contra Francisca Trigo Rodríguez y María García R. por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Antonio Gordillo, como suplente de D. Manuel Gómez, y D. Emilio Rojas, como suplente de D. Francisco de Asís Ruano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Trigo y María García de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Francisca Trigo Rodríguez y María García á la pena de 50 pesetas de multa á cada una de ellas y pago de las costas del juicio por mitad, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese este fallo por medio de cédula, que se entregará al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Antonio Gordillo.—Emilio Rojas.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Francisca Trigo y María García, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 13 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6515

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.920 de orden del año actual por lesiones causadas por Antonio García Cervantes á José Andrés Expósito, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Andrés Expósito, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 26 de Agosto de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1103

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.838 de orden del año actual por hurto contra María Andrés Melles, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María Andrés Melles, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1104

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.826 de orden del año actual por escándalo contra José Vázquez Fernández y otro, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Vázquez Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1908.—

V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1105

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.627 de orden del año actual por amenazas é insultos, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. Don Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Leonardo Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1106

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.572 de orden del año actual por lesiones á Emilia García, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Bernardino Espadero Dora, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1107

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.829 de orden del año actual por lesiones contra Ciríaco Collado Fernández y otros, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Ciríaco Collado Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1108

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.820 de orden del año actual por amenazas á Ciríaco Fernández Collado, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Ciríaco Fernández Collado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1109

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.874 de orden del año actual por malos tratos contra Manuela Núñez, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y Don Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Manuela Núñez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1110

MADRID—UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Sr. Juez D. Joaquín Díaz Cañabate y los adjuntos Don Claudio Navarro y D. Pedro María de Usera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Sanz Fernández de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Miguel Sanz Fernández á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de costas, participando á la Superioridad esta resolución; y comuníquese al Sr. Jefe del Registro Central de penados la pena impuesta al denunciado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Claudio Navarro.—Pedro María de Usera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errázquin.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante desconocerse el domicilio y paradero de Miguel Sanz Fernández, expido el presente en Madrid á 10 de Julio de 1908.—V.º B.º—J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errázquin. JO—6409

MORELLA

D. José Martí Querol, Juez municipal suplente de la ciudad de Morella.

Por el presente hago saber que habiendo quedado vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por hallarse desempeñando otro cargo público el que lo era D. Fernando Amela Lisboa, se anuncia dicho cargo para su provisión.

Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; debiéndose advertir á los aspirantes que la dotación del cargo consista en derechos de Arancel.

Dado en Morella á 11 de Julio de 1908.—José Martí.—El Secretario, Rafael Cardona. JO—6410

SANTA CRUZ DE MUDELA

Licenciado D. Arturo Amorrich y López, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario del Tribunal municipal de Santa Cruz de Mudela.

Cerífico que en el incidente de pobreza de que se hará expresión se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Santa Cruz de Mudela, á 4 de Junio de 1908, el Sr. D. Arturo Amorrich López, Juez municipal suplente, y los señores adjuntos D. Daniel Cacho y Cacho y D. Ignacio Viejo Cañamares; habiendo visto los presentes autos del incidente de pobreza, promovido por D. Timoteo Dotor Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, para obtener á su favor el beneficio de pobreza, con objeto de litigar en juicio verbal civil sobre reclamación de 55 pesetas, intereses y perjuicios contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y en representación de ésta contra el Sr. Director de la misma, mayor de edad, y residente en la villa y Corte de Madrid, quien se encuentra declarado en rebeldía, en cuyos autos es también parte por delegación el Sr. Fiscal municipal, en representación del Estado; y

Fallamos que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debemos declarar y declaramos pobre, en sentido legal, á Timoteo Dotor Fernández para litigar en el juicio verbal civil promovido por el mismo contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, con derecho á gozar de los beneficios dispensados á los de su clase.

Pues así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arturo Amorrich.—Ignacio Viejo.—Daniel Cacho.

Y para que sirva de notificación en forma á la parte demandada, á instancia del actor se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Cruz de Mudela á 6 de Julio de 1908.—Arturo Amorrich.—Ante mí, Marcelo Ramírez. JO—6411

VALLECAS

D. Julián García Vidarte, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez municipal de la villa de Vallecas.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Felipe Pérez Trejo, de veintidós años de edad, natural de Vigo (Pontevedra), vecino de Vallecas, hijo de Felipe y de Angeles, casado, jabonero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, constituyéndose en prisión, decretada en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de este día á virtud de orden de la Audiencia provincial de Madrid, comunicada por el Sr. Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Al propio tiempo mando á los agentes de la policía judicial, y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase y dignidad, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dada en Vallecas á 15 de Junio de 1908.—Julián García Vidarte.—Por su mandado, el Secretario, Rafael Soto. JO—6522

Jurisdicción de Guerra.

ALGECIRAS

D. Antonio Acuña Jiménez, primer Teniente de Artillería, con destino en el grupo de montaña del Campo de Gibraltar, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas instruyo el recluta destinado á este Cuerpo José Alba Frías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Alba Frías, hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Comares, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, vecindad en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, de oficio carpintero, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en el cuartel de Artillería de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho José Alba Frías; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Artillería de montaña de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Algeciras á 12 de Mayo de 1908.—Antonio Acuña. JG—2941

ALICANTE

D. Fernando Chápoli Ansó, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruye al soldado de este regimiento Pedro Grau Roig.
Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Grau Roig, natural de San Andrés de la Barca, provincia de Barcelona, vecindado en San Andrés de la Barca, de oficio labrador, de veintitún años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado; sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.
Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.
Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.
Alicante 10 de Junio de 1908.—Fernando Chápoli.
JG—3047

BARCELONA

D. Hermeto Coll Vilaró, Capitán de Caballería, Juez instructor de la cruzada seguida contra el soldado de la Penitenciaría militar de Mahón Salvador Sancho Martí por el delito de deserción.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Salvador Sancho Martí, natural de Sueca, provincia de Valencia, hijo de José y de Mariana, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, presenta síntomas de degeneración mental, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Ginebra, núm. 14, piso segundo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, fugado del Manicomio de San Baudilio, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.
Dada en Barcelona a 2 de Junio de 1908.—Hermeto Coll.
JG—2943

D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Huesca Miguel Dueso Pallaroles por falta a concentración.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Dueso Pallaroles, natural de Foradada, provincia de Huesca, hijo de Miguel y de Josefa, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 502 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Buen Suceso, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Dueso Pallaroles, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de esta fecha.
Dada en Barcelona a 4 de Junio de 1908.—Luis Escario.
JG—3048

D. José Ruibal Miramontes, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo José Traveset Casals por el delito de primera deserción.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, natural de Aliñá (Lérida), hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, su estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, para que a partir y contar treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII (Hostafranchs), en esta capital, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por el delito de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.
Dada en Barcelona a 7 de Junio de 1908.—José Ruibal.
JG—3050

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente seguido por la falta de deserción contra el soldado Clemente Vázquez.
Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Clemente Vázquez, hijo de Teresa, natural de Daneiro, Ayuntamiento de Zas de Carroira (Coruña), de oficio trabajador, de treinta años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 634 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color trigueño, frente espaciosa, aire del país, producción gallega, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de noventa días, contados a partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resul-

tan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.
A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.
Dada en Barcelona a 8 de Junio de 1908.—Antonio García de la Serrana.
JG—3049

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento seguido contra el cabo del mismo regimiento Jaime Puig Bosch por la falta de incorporación a filas.
Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo Jaime Puig Bosch, hijo de Manuel y de María, natural de Barcelona, de oficio impresor, de veinte años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.
A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y a caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.
Dada en Barcelona a 9 de Junio de 1908.—Romualdo Martínez.
JG—3093

D. Julio Monedero Woarne, primer Teniente del regimiento Artillería de montaña y Juez instructor de este expediente seguido contra el educando de trompetas Amor López Safón, de este regimiento, por la falta grave de primera deserción.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Amor López Safón, hijo de Manuel y de Juana, natural de Ansó, provincia de Huesca y vecindado en Candeleda, provincia de Avila, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila y Huesca, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en la busca y captura del acusado Amor López Safón, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a disposición de este Juzgado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.
Barcelona 9 de Junio de 1908.—Julio Monedero.
JG—3106

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente de deserción que se sigue contra el soldado del mismo regimiento Salvador Balsells Mitjans.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Balsells Mitjans, natural de Arbós, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de Rosa, de veintidós años de edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Ingenieros de Atarazanas, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencias de esta fecha.
Dada en Barcelona a 11 de Junio de 1908.—Luis Monravá.
JG—3107

D. Victorino Pastor Pérez, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta de la zona de Barbastro José Ricarte Anset.
Por la presente requisitoria, reiterando la de 6 de Abril de 1906, cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Barbastro José Ricarte Anset, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Foradada, provincia de Huesca, vecindado en Navarri, nació en 2 de Mayo de 1884, de oficio jornalero y de estatura un metro 700 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de Atarazanas, de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en justicia haya lugar.
Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias necesarias para su captura en cualquier tiempo que regrese a España, siendo en este caso conducido a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades debidas, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de que es objeto.
Dada en Barcelona a 12 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Victorino Pastor.
JG—3108

D. Madrid Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del mismo Antonio Acín Arenzana por deserción.
Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Acín Arenzana, hijo de Miguel y de Cecilia, natural de Farasdues, provincia de Zaragoza, de oficio jornalero, de vein-

tidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 657 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito calle Sicilia, 28, primero segunda, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.
A la vez encargo, tanto a todas las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así a la buena administración de justicia.
Dada en Barcelona a 6 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo.
JG—3332

BILBAO

D. José Rodríguez Izurrategui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Romualdo Santa María por falta a concentración.
Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Romualdo Santa María, hijo de padres desconocidos, natural de Santa María de Tejadura (Burgos), para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les suplico a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se conduzca a este Juzgado para los efectos de justicia.
Bilbao 2 de Junio de 1908.—José Rodríguez.
JG—2944

D. José Rodríguez Izurrategui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Luis Coreos Villarreal por falta a concentración.
Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Luis Coreos Villarreal, hijo de Félix Coreos y de Agueda Villarreal, natural de Nava de Roa (Burgos), para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye a dicho individuo por haber faltado a concentración.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se conduzca a este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente.
Dada en Bilbao a 8 de Junio de 1908.—José Rodríguez.
JG—3111

BURGOS

D. Rafael Azuela Guerra, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la Caja de Miranda Melquiades Pereda Pereda por falta a concentración.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Melquiades Pereda Pereda, natural de Quecedo, Ayuntamiento del mismo, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, de veintitún años de edad, oficio comerciante, vecindado en el referido Quecedo, estatura un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna, no reseñándose por no existir en la filiación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González, de esta plaza; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.
Dada en Burgos a 1.º de Junio de 1908.—Rafael Azuela.
JG—2945

D. Francisco Arteaga López, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta a concentración para destino a Cuerpo se sigue al recluta de este regimiento Gabriel Madero Liñán.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Gabriel Madero Liñán, hijo de Manuel y de Agustina, natural y vecindado en Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrero, partido judicial de Ponferrada (León), soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura de un metro 580 milímetros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración para destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gabriel Madero Liñán, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de esta fecha.
Dada en Burgos a 10 de Junio de 1908.—Francisco Arteaga López.
JG—3109

D. Francisco Arteaga López, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta a concentración para destino a Cuerpo se sigue al recluta de este regimiento Nicasio Benito Campo.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Nicasio Benito Campo, hijo de Isidoro y de Casares, natural y vecindado en Caneica, Ayuntamiento de Caneica, partido judicial de Salas de los Infantes (Burgos), soltero, de veintitún años de edad, de oficio carretero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de est

requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración para destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicasio Benito Campa, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 10 de Junio de 1908.—Francisco Arteaga López. JG—3110

CADIZ

D. Félix Benedito Barrachina, Comandante del expresado regimiento y Juez instructor del expediente que se instruye para ingreso en el Orden civil de Beneficencia del soldado Luis Hidalgo Revilla, del mismo Cuerpo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1887.

Hago saber que el día 11 de Septiembre del año próximo pasado se permitieron bañarse sin autorización de nadie en la playa llamada del Boquerón, que se halla próxima al destacamento de Campo Soto, término de San Fernando (Cádiz), varios individuos de tropa del mencionado destacamento, que pertenecían al regimiento Infantería de Alava, núm. 56; al terminar el baño, y hallándose vistiendo, echaron de menos al compañero el corneta Ramón Millán Gómez, y al ir a buscarle le encontraron accionando como pidiendo auxilio; entonces se tiraron al mar a salvarle el cabo interino Juan Wancanén Martínez y el soldado Luis Hidalgo Revilla, pareciendo ahogado el indicado cabo, y el soldado, a pesar de no entender de natación, con inminente riesgo de su vida, salvó la del corneta, sacándole hasta ponerle en tierra a la orilla del mar, y librándole de una muerte segura.

Si algún testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle al ingreso en el Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose a dicho Sr. Juez de instructor, por escrito ó de palabra, según corresponda a su clase, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en esta periódico.

Cádiz 2 de Junio de 1908.—Félix Benedito. JG—2946

CARTAGENA

D. Juan González Aulco, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido por la falta a concentración del recluta de la Caja de Balaguer Agustín Sabaté Pons.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Agustín Sabaté Pons, hijo de Pedro y de Paula, natural de Balaguer, de veintitrés años, soltero y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, para responder a los cargos que se le hacen en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Por tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la dependencia judicial, practiquen cuantas gestiones sean conducentes al hecho que se persigue en el expresado expediente.

Dada en Cartagena a 2 de Junio de 1908.—Juan G. Anleo. JG—2947

D. Fernando González Delgado, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al recluta perteneciente a este regimiento José Mallol Mora por la falta de concentración a la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, é incorporación a este Cuerpo, al que fué destinado como soldado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Mallol Mora, hijo de Juan y de Teresa, natural de Añe, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 651 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el regimiento de Infantería de Sevilla, núm. 33, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por su falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Mallol Mora, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Cartagena a 8 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando González. JG—3051

D. Fernando Gómez del Palacio, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al recluta perteneciente a este regimiento Simón Sevillill Nován por la falta de concentración a la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, é incorporación a este Cuerpo, al que fué destinado como soldado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Simón Sevillill Nován, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Rubió, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por su falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simón Sevillill Nován, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Cartagena a 9 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Gómez. JG—3052

D. Antonio Martínez Ruiz de Linares, Comandante del regimiento Infantería de España, núm. 46, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Gené Espinos por la falta de incorporación a la Caja de recluta de Tarragona, núm. 72.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Gené Espinos, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona, vecindado en Reus, de dicha provincia, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, y cuyas señas personales son ignoradas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, cuartel de Antiguones, a responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Gené Espinos, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena a 10 de Junio de 1908.—Antonio Martínez. JG—3112

CASTILLO DE SAN FERNANDO (FIGUERAS)

D. Salvador Grau Aparici, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de Valencia, número 42, destinado a este regimiento, Antonio Duval López, por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Valencia, distrito del Mar, hijo de Antonio Duval y Roger y de Sebastiana López y López, de treinta y seis años, seis meses y nueve días de edad, y cuyo estado, oficio y señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de San Fernando, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta fortaleza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Dada en el castillo de San Fernando de Figueras a 9 de Junio de 1908.—Salvador Grau. JG—3122

CEUTA

D. José de Pereda Gómez, Comandante del regimiento Infantería del Serrallo, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la Fortaleza del Hacho, de esta plaza, el confinado Pedro Larrayor Echarrri, natural de Berrioso (Pamplona), hijo de Lorenzo y de Catalina, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, cuya filiación es la siguiente: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba no tiene, boca regular, color moreno, estatura un metro 730 milímetros, pie, 0 26; mano, 0 20; nació el 18 de Enero de 1881, sin ninguna seña particular, a quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de quebrantamiento de condena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Larrayor Echarrri para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presente en el cuartel del Rebello, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel del Rebello, de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Ceuta 3 de Junio de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José de Pereda.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Figueras. JG—2948

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Habiendo desaparecido de esta plaza el mozo Layachi Ben Arbi, que disfrutaba libertad provisional en causa que le sigue por contrabando de guerra, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, Duarte, núm. 6, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén a su alcance procedan a la busca y captura de dicho mozo, hijo de El Arbi y de Arquílla, natural de Riff, de treinta y siete años, casado, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, algo cano, ojos pardos, nariz aguileña, sin señas particulares, y caso de ser habido lo conduzcan a mi disposición, con las seguridades debidas, a la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Ceuta a 4 de Junio de 1908.—Manuel Baró. JG—2949

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del procedimiento que sigo con motivo de aprehensión de tabaco de contrabando.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores

del delito de contrabando de tabaco, que en cantidad de 8 kilos, y envuelto en papel, fué encontrado en la orilla de la carretera del Serrallo, cerca de la Alhambra, jurisdicción de esta plaza de Ceuta, el día 7 de Octubre de 1907, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, Soberanía Nacional, núm. 57, para responder a los cargos que les resultan, y de no efectuarlo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para la busca y captura de los acusados, y caso de ser habidos se les conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ceuta a 11 de Junio de 1908.—Martín Román.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Garrido. JG—3094

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel, Juez instructor del procedimiento que se sigue con motivo de aprehensión de tabaco de contrabando.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del delito de contrabando de tabaco, que en cantidad de 968 kilos 400 gramos fué encontrado en la playa de Benítez, jurisdicción de esta plaza de Ceuta, el día 6 de Enero de 1907, para que en el término de treinta días de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, Soberanía Nacional, 57, para responder a los cargos que les resultan, y de no efectuarlo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para la busca y captura de los acusados, y caso de ser habidos se les conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ceuta a 11 de Junio de 1908.—Martín Román.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Garrido. JG—3095

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del procedimiento que sigo con motivo de aprehensión de tabaco de contrabando.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del delito de contrabando de tabaco, que en cantidad de 483 kilos 300 gramos de tabaco, entre picado y cigarras puros, fué encontrado en la playa de Piedras Gordas, de esta plaza de Ceuta, en la noche del 19 de Febrero de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, Soberanía Nacional, núm. 57, de esta plaza, para responder a los cargos que les resultan, y de no efectuarlo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para la busca y captura de los acusados, y caso de ser habidos se les conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ceuta a 11 de Junio de 1908.—Martín Román.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Garrido. JG—3096

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del procedimiento seguido con motivo de aprehensión de tabaco de contrabando.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los individuos Ramón González y Manuel Mimoso, responsables del delito de contrabando de dos fardos de tabaco, pesando ambos 48 kilogramos, encontrados cerca de la huerta conocida por Juanito Arias, y escondidos debajo de una piedra en la playa del campo exterior de esta plaza de Ceuta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado, Soberanía Nacional, 57, para responder a los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes, siguiéndoles los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habidos se les conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ceuta a 11 de Junio de 1908.—Martín Román.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Trigueros. JG—3097

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días al confinado Pedro Larrayor Echarrri, natural de Berrioso, provincia de Navarra, hijo de Lorenzo y de Catalina, de veintisiete años de edad, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba nascente, color moreno, estatura un metro 730 milímetros, sin señas particulares, para que en dicho término, a contar desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de Pamplona y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Duarte, núm. 6; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Ceuta a 12 de Junio de 1908.—Manuel Baró. JG—3098

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de este Gobierno militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al autor ó autores de un delito de contrabando de un bulto de tabaco que pesa 29 kilogramos, el cual estaba escondido entre unas piedras en el puerto en construcción.

A la vez, en nombre de la ley, requiero a todas las Autoridades que por cualquier concepto tuvieren noticias de quien pudieran ser los autores de dicho delito ordenen la detención de los mismos y los pongan a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Ceuta a 15 de Junio de 1908.—Manuel Baró. JG—3113

CIUDADELA

D. Manuel Girón Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta Emilio Gelma Borrell.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Joaquina, natural de Massanet de la Selva, oficio labrador, de veintitrés años de edad, estado soltero, señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Ciudadela 4 de Junio de 1908.—Manuel Girón.

JG—3114

CORUÑA

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente contra el soldado Constantino Iglesias García, de este regimiento, por la falta de concentración ante la Caja de recluta de Santiago (Coruña).

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Constantino Iglesias García, natural de Santiago (Coruña), de oficio sastre, nació en 14 de Abril de 1886, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; en la inteligencia de que si no lo hiciese así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*.

Coruña 28 de Mayo de 1908.—Gabino Arias.

JG—2950

D. Fernando Toledo Gómez, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero de este regimiento Luis Alvarez García, en situación de reserva activa, por haber faltado á la concentración ordenada con motivo de las últimas maniobras verificadas el año de 1907.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Ballinas, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de Oviedo, hijo de Juan y Silveria, soltero, de veintiséis años de edad, oficio labrador, estatura un metro 711 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en clase de preso.

Dada en la Coruña á 31 de Mayo de 1908.—Fernando Toledo.

JG—2951

D. Félix León Núñez, Capitán del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Oviedo José Fernández Fernández, destinado al regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Fernández, natural de Villardebayo, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo hiciese así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad del presente edicto se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en la Coruña á 1.º de Junio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Félix León.

JG—2952

D. Luis Mariñas y Gallego, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta Francisco Arias Fernández por falta á concentración el día 22 de Febrero próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Becerrá, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 740 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado (cuartel de San Amaro), para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 1.º de Junio de 1908.—Luis Mariñas.

JG—2953

D. Félix León Núñez, Capitán del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Oviedo Andrés Avelino Alon-

so Hevia, destinado al regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Avelino Alonso Hevia, natural de Mieres, provincia de Oviedo, vecindado en Arrojo, provincia de Oviedo, de oficio minero, de veintitrés años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en la Coruña á 1.º de Junio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Félix León.

JG—2954

D. Agustín Fernández Oñde, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado á dicho regimiento, Benedicto Fuente Rivera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Ramón y de Felicitana, natural de Llenin, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, que nació en 18 de Abril de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 765 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 4 de Junio de 1908.—Agustín Fernández.

JG—3012

D. Manuel Castelleiro Rivas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por haber faltado á concentración para las maniobras el soldado en primera reserva Rafael Villegas Bónachea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Penagos, provincia de Santander, nació en 12 de Marzo de 1880, de oficio jornalero, estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la ciudad provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición.

Dada en la Coruña á 4 de Junio de 1908.—Manuel Castelleiro.

JG—3014

GRANADA

D. José Gener y Lobatón, primer Teniente del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Miguel Jiménez Reche por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo á la Caja de recluta de Huércal Overa, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Jiménez Reche, natural de Albox, provincia de Almería, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Jiménez Reche, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 23 de Julio de 1908.—José Gener.

JG—3522

LOS BARRIOS

D. Francisco Ruiz Luque, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Antonio Morales Peinado por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Morales Peinado, hijo de Miguel y de Ana, de oficio del campo, de veintinueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 576 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 2 de Junio de 1908.—Francisco Ruiz.

JG—3020

D. Francisco Ruiz Luque, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta Manuel Pelegrín López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado,

hijo de Pedro y de María Purificación, de oficio del campo, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 587 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 6 de Junio de 1908.—Francisco Ruiz.

JG—3023

D. Francisco Ruiz Luque, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta Francisco Palomar Ortega.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ugijar (Granada), hijo de Juan y de Cara, empleado, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 9 de Junio de 1908.—Francisco Ruiz.

JG—3153

D. Secundino Serrano Valmaseda, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado Francisco Rodríguez Armado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Rodríguez Armado, hijo de Diego y de Filomena, natural de Guájtar (Granada), vecino del mismo pueblo, de oficio labrador, estado soltero y de estatura un metro 666 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este cuartel de Santiago, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 11 de Junio de 1908.—Secundino Serrano.

JG—3282

D. Secundino Serrano Valmaseda, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado Francisco Mingorance González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Mingorance González, hijo de Miguel y de Brígida, natural de Lajarón (Granada), vecino del mismo pueblo, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 20 de Junio de 1908.—Secundino Serrano.

JG—3283

OVIEDO

D. Alfredo Fernández Huerda, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Victoriano Fernández Cruz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Victoriano Fernández Cruz, hijo de Ramón y de Sabina, natural de Villafranca, provincia de León, de veintiseis años de edad, oficio sastre, de un metro 547 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1899, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en caso de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Oviedo á 27 de Junio de 1908.—Alfredo Fernández.

JG—3300

PALENCIA

D. Carlos Pérez Torres, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Arenada Sánchez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Pedro Arenada Sánchez, natural de Saellices, término municipal de Cistierna (León), de veintidós años de edad, soltero, y de oficio labrador, su estatura un metro 640 milímetros, ignorándose mas señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionarlo con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta a nido, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Palencia 31 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Pérez Torres.

JG—2912

PAMPLONA

D. Luis León Marcos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal en la sumaria que se instruye al soldado de este Cuerpo Esteban Tornos Nuez, como complicado en el hurto de un reloj y sustracción de un machete de fusil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Esteban Tornos Nuez, natural de Castejón de Tornos, provincia de Teruel, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, hijo de Nicolás y de María, soltero, de un metro 685 milímetros de estatura, y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Moriones, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan como complicado en la sumaria que por sustracción de un machete de fusil y hurto de un reloj instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 22 de Mayo de 1908.—Luis León.
JG—2806

D. Alfonso Areitio Elio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Aurelio Tuertas Hervias por la falta de concentración a la Caja de recluta de Logroño, número 81, para ser destinado a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio Tuertas Hervias, natural de Najera, provincia de Logroño, hijo de Gaspar y de Aniceta, soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estatura un metro 632 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona (cuartel de Caballería), a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a la Caja de Logroño para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Aurelio Tuertas Hervias, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 23 de Mayo de 1908.—Alfonso Areitio.
JG—2807

RONDA

D. Francisco Conejo Muñoz, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al soldado del mismo Pedro Serón Infantes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Serón Infantes, natural de Jimena, hijo de Jose y de Isabel, vecindad en La Línea, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Milicias, de esta ciudad, con el fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Ronda 17 de Mayo de 1908.—Francisco Conejo Muñoz.
JG—2808

D. Fernando Fernández Loaysa, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera desertión al soldado de este batallón Tomás Rebollo Guerrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Tomás Rebollo Guerrero, hijo de Martín y de Teresa, natural y vecino de Grazalema (Cádiz), distrito militar de la segunda región, de veintidós años de edad, soltero, oficio del campo, estatura un metro 660 milímetros, y señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al palo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y afe marcial, para que en el término de un mes, a contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Milicias, de esta ciudad, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Ronda 30 de Mayo de 1908.—Fernando F. Loaysa.
JG—2914

SAN ROQUE

D. Luis López Morales, primer Teniente de Artillería, con destino en el grupo de montaña del Campo de Gibraltar, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la Caja de Morón Cristóbal Esteve Ruda, destinado a este grupo, por falta de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Béjar, provincia de Almería, vecindad en Huelva, provincia de Granada, hijo de Cristóbal Esteve y Crisotiana Ruda, soltero, nació en 14 de Septiembre de 1886, de oficio labrador, su estatura un metro 765 milímetros, para que en el término de treinta días, con-

tando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Granada, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa en esta plaza la segunda batería del mencionado grupo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Cristóbal Esteve Ruda, y caso de ser habido se le conducirá a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Roque a 26 de Mayo de 1908.—Luis López.
JG—2915

D. Miguel Domingo Muro, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Luis Artein Martín por la falta grave de falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Luis Artein Martín, natural de Benalauria (Málaga), hijo de Joaquín y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Diego Salinas, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque a 30 de Mayo de 1908.—Miguel Domingo.
JG—2916

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José Pérez Andreu, primer Teniente del batallón Cazadores de La Palma, núm. 20, Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación a filas al soldado Julio Escanaverino Bravo.

Por la presente llamo, cito y emplazo para que dentro de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en Santa Cruz de la Palma, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma a 9 de Mayo de 1908.—José Pérez Andreu.
JG—2810

D. Antonio Méndez Blasco, primer Teniente del batallón Cazadores de La Palma, núm. 20, Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación a filas al soldado de este batallón Andrés Sánchez Castro.

Por la presente llamo, cito y emplazo para que dentro de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en Santa Cruz de la Palma, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma a 10 de Mayo de 1908.—Antonio Méndez.
JG—2809

SANTANDER

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Robustiano Pérez González por faltar a concentración.

Por la presente cito y emplazo al referido recluta, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Arlés, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Lanera, Concejo de idem, provincia de Oviedo, vecindad en su pueblo, distrito militar de la séptima región, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 18 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.
JG—2811

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Gervasio Palacio Suárez por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Sevares, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Piloña, Concejo de idem, provincia de Oviedo, vecindad en Sevares, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, nació en 14 de Enero de 1886 de oficio albañil, su estado soltero, su estatura un metro 595 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho pro-

cedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y que caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza en calidad de preso, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 23 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.
JG—2812

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Juan Fernández García por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Peluano, parroquia de idem, Ayuntamiento de Aller, Concejo de idem, provincia de Oviedo, vecindad en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y que caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 25 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.
JG—2813

D. Ramón García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Manuel Olaj Hueroyo por faltar a concentración a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta procedente de la Caja de Infesto, núm. 101, Manuel Olaj Hueroyo, hijo de José y de Gaspara, natural de Noreña, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de Siero, provincia de Oviedo, de edad de veintidós años, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 665 milímetros, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 26 de Mayo de 1908.—Ramón García.
JG—2918

D. Vito de Miguel Ugarte, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Aurelio Camblos Pandiella por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Tomás y de Felisa, natural de Los Barredos, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Labiana, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Oviedo, vecindad en su pueblo, distrito militar de la séptima región, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio minero, estatura un metro 605 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza en calidad de preso, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 30 de Mayo de 1908.—Vito de Miguel.
JG—2919

D. José Sañudo López-Talaya, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación a filas al recluta destinado a este Cuerpo José Menéndez Álvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Daner, parroquia de Priero, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio almadreñero, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y a mi disposición, a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 30 de Mayo de 1908.—José Sañudo.
JG—2920

D. José Sañudo López-Talaya, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación a filas al recluta destinado a este Cuerpo Francisco Iglesias González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Marcelino y de J. sefa, natural del Castillo, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Mayo de 1908.—José Sañudo. JG—2921

D. José Sañudo López-Talaya, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación á filas al recluta destinado á este Cuerpo Jesús Martínez Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Claudia, natural de Balbana, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Mayo de 1908.—José Sañudo. JG—2922

SANTIAGO

D. Miguel Lacesta Goñi, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por primera deserción instruyo al soldado Ramón Prada Arias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Prada Arias, hijo de Alonso y de Teodora, natural de Rubiana, Ayuntamiento de ídem, partido de Valdeorras, provincia de Orense, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 18 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Lacasta. JG—2814

D. Rafael González Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Antonio Lago.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Antonio Lago, hijo de Josefa, natural de San Julián, Ayuntamiento de Muros, partido de ídem, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca con las precauciones debidas á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 21 de Mayo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Rafael González. JG—2815

D. Angel Figueras Echarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al soldado Julián Leizou Cantarriña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Julián Leizou Cantarriña, hijo de Manuel y de Josefa, natural de la parroquia de Zarca, Ayuntamiento de Muros, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca con las precauciones debidas á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 21 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Figueras. JG—2923

SANTOÑA

D. Vicente Herrero Santamaria, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta destinado á este Cuerpo Bernabé Roldán Rasines.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Bernabé Roldán Rasines, natural de Ramales, provincia de Santander, hijo de Pedro y Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en el cuartel del Sur, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del individuo origen de estas actuaciones, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña á 12 de Mayo de 1908.—Vicente Herrero. JG—2816

D. Lucas Sáiz Merino, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Eustaquio Fernández Caños por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de La Unión, provincia de Valladolid, hijo de Eugenio y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pastor, su estatura un metro 624 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Sur, en Santoña, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 26 de Mayo de 1908.—Lucas Sáiz. JG—2917

D. Ezequiel Martín Lázaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta Félix García Tascón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix García Tascón, hijo de Agustín y de Amalís, natural de La Valcuera, Ayuntamiento de Matallana, vecindado en La Valcuera, provincia de León, de oficio minero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de León.

Dada en Santoña á 26 de Mayo de 1908.—Ezequiel Martín Lázaro. JG—2924

D. Valentín Chico Gines, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta destinado á este Cuerpo Julio Díez Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio Díez Gutiérrez, hijo de Vicente y de Engracia, natural de Boñar, provincia de León, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza; á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña á 27 de Mayo de 1908.—Valentín Chico. JG—2925

SEVILLA

D. Ernesto Ollero y Sierra, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de campaña, Juez instructor de esta sumaria, seguida contra el artillero segundo Rafael Fernández López, del mismo regimiento, por el delito de abandono de servicio de armas y segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado artillero Rafael Fernández López, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, hijo de José y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 626 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la sien derecha y otra en el labio superior (lado izquierdo), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Fábrica de Tabacos, de esta plaza, para responder de los cargos que resultan en la

sumaria que le instruyo por el delito de abandono de servicio de armas y segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 26 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Ollero. JG—2817

TARIFA

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Antequera por faltar á la concentración ordenada Juan Rodríguez Cárdenas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rodríguez Cárdenas, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Colmenar (Málaga), de veintidós años de edad, soltero, del campo, para que en el término preciso de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la isla de las Palomas, en esta plaza, con objeto de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado militar á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 24 de Mayo de 1908.—José González Unzaga. JG—2926

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente al recluta de la Caja de Ronda Salvador Ortiz Mesa por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Ortiz Mesa, hijo de D. Gonzalo y Doña Adela, natural de Istán (Málaga), de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito en la Isla de las Palomas, de la plaza de Tarifa, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 26 de Mayo de 1908.—José González Unzaga. JG—2927

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Antequera José Delgado Lozano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Delgado Lozano, hijo de Juan y de Ana, natural de Ceilar (Málaga), de veintidós años de edad, soltero, del campo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la Isla de las Palomas, en esta plaza, con objeto de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 29 de Mayo de 1908.—José González Unzaga. JG—2928

TERUEL

D. Ramón Revest Castillo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente contra el recluta José Boda Prats por la falta grave de haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Boda Prats, natural de Blanes, y vecino de Salto Oriental, provincia de Gerona, comerciante, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel á 24 de Mayo de 1908.—Ramón Revest. JG—2929

TÚY

D. Manuel Quiroga Macías, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) instruyo contra el soldado de este regimiento Isidro Castillo Arribó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y Agustina, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; Juzgado de primera instancia del Hospicio, de veintidós años de edad, de oficio repartider, estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y una cicatriz oblicua en el labio superior, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA

DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, se presenta en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidro Castillo Arribas, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Tuy á 20 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Quiroga.—Por su mandato, el Secretario, Fulgencio del Carro. JG—2930

D. Arturo González Vázquez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo regimiento, en situación de reserva activa, Manuel López Martínez por haber faltado a la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., número 152).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Manuel López Martínez, natural de Trasmiras, provincia de Orense, hijo de Ramón y de Pilar, soltero, de veintidós años de edad y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado a la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., número 152), bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel López Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Tuy á 27 de Mayo de 1908.—Arturo González. JG—2931

VALENCIA

D. Alvaro León Ruiz, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Manuel Pompido Serra por falta a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Jaime y de Matilde, natural de Riap, provincia de Barcelona, soltero, comerciante, de veintidós años de edad, señas particulares desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio (Valencia), a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1908.—El Comandante, Juez, Alvaro León. JG—2818

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Comandante, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente seguido al recluta de la Caja de Villafranca del Panadés, núm. 67, destinado a este regimiento, Luis Estañ Castañé, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Estañ Castañé, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, hijo de Domingo y de Magdalena, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Luis Estañ Castañé, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 21 de Mayo de 1908.—Manuel López de Roda. JG—2819

D. José Lajara Balda, Capitán del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Silvestre Zapata Sánchez por el delito de tercera deserción, hallándose además comprendido en el caso 3.º del art. 663 del Código de justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Silvestre Zapata Sánchez, natural de San Javier, provincia de Murcia, hijo de José y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 687 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Murcia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en la antedicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Silvestre Zapata Sánchez, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 25 de Mayo de 1908.—José Lajara. JG—2932

VALLADOLID

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado a este Cuerpo Francisco Solla Marqueira por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Solla Marqueira, natural de Lerez, Ayuntamiento, partido judicial y provincia de Pontevedra, hijo de Bernardo y de Sebastiana, de estado casado, de veintidós años de edad, de oficio cantero, y cuyas señas personales se ignoran, excepto la estatura, que mide un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansué, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid á 18 de Mayo de 1908.—Emilio Sanz. JG—2820

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería de campaña y Juez instructor del expediente formado al recluta Andrés Bugallo Piñeiro por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Estrada (Pontevedra).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Andrés Bugallo Piñeiro, hijo de Juan y de Benita, natural de Moraña, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, estatura un metro 653 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 23 de Mayo de 1908.—José de Orbaneja. JG—2821

D. Laureano García y Prieto, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo José Álvarez Comeraña por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido recluta, natural de Baredo, provincia de Pontevedra, vecindado en Baredo, de la misma provincia, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, a esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1908.—Laureano García. JG—2933

D. José Uribe y Aguirre, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta Mariano Rubio Vallinos por haber faltado a concentración en la Caja de reclutamiento de Astorga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Mariano Rubio Vallinos, hijo de Ramón y de María, natural de Aterrosos de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura un metro 681 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 23 de Mayo de 1908.—José Uribe. JG—2932

D. Esteban Mohino y Toribio, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Agustín Calvo Sánchez por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Juan de Lagostella, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, hijo de Tomás y de María, soltero, de veintidós años de edad, labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi presencia, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid á 23 de Mayo de 1908.—Esteban Mohino. JG—2822

D. Laureano García y Prieto, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Servando Álvarez Pérez por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido recluta, natural de San Silvestre, provincia de Toledo, hijo de Domingo y de Carmen, soltero de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1908.—Laureano García. JG—2824

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Herrero Gorjón, hijo de Eusebio y de Margarita, natural de Pereña, provincia de Salamanca, nació el 17 de Junio de 1886, de oficio labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Salamanca*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego, a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 21 de Junio de 1908.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3210

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Felipe Garrote Blanco, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Abellón, provincia de Zamora, nació el 22 de Abril de 1886, de oficio labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Zamora*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego, a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 30 de Junio de 1908.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3318

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado a concentración a la Caja de recluta de Manresa, núm. 66, el recluta destinado al expresado regimiento Fernando Roca Guillelmi, natural de Cervera (Lérida), vecindado en Manresa (Barcelona), de veintidós años de edad, soltero, y a quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, a contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 20 de Mayo de 1908.—Mariano Fita. JG—2824

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a concentración a filas el recluta Enrique Simó Pérez, hijo de José y de Asunción, natural de Orihuela (Alicante), vecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, estatura un metro 610 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1907, por el cupo de Barcelona, con el núm. 150 del sorteo, a quien de orden superior estoy procesando.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Enrique Simó Pérez para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (Castillo de la Alfría), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de haberlo conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 20 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2825

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a concentración a filas el recluta Máximo Pozueta Ochoa, hijo de Francisco y Antonia, natural de Olazagutia (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 622 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1907, por el cupo de Olazagutia, con el núm. 2 del sorteo, a quien de orden superior estoy procesando.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho Máximo Pozueta Ochoa para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castil o de la Aljafería), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de haberlo conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 21 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2826

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiendo faltado a concentración el recluta de este Cuerpo Pedro Olin Poas, hijo de Bartolomé y Rosa, natural de Beats y Sansco, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio fondista, cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, y a quien instruyo expediente por la mencionada falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de haberlo conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dada en Zaragoza a 24 de Mayo de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Agustín Ara. JG—2935

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiendo faltado a concentración el recluta de este regimiento Ramón Gilabert Ferrer, hijo de Anastasio y María, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio cristallero, estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y a quien instruyo expediente por la mencionada falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de dicho procesado, y caso de haberlo conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dada en Zaragoza a 27 de Mayo de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Agustín Ara. JG—2936

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiendo faltado a concentración el recluta de este regimiento Antonio Arola Soler, hijo de José y de María, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, vecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, comerciante, estatura un metro 630 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, a cuyo recluta instruyo expediente por la mencionada falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de haberlo remitido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Zaragoza 30 de Mayo de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salustiano Jiménez. JG—2937

Jurisdicción de Marina.

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Alvarez y Mosquera, natural de San Ciprián, hijo de Marcelino y de María, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 24 de Julio de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—607

D. Carlos Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Paulino López y Rolles, natural de Morende, hijo de José María y de Vicenta, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 24 de Julio de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—607 bis

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Marcelino Iglesias y Pérez, natural de Valle, hijo de Ignacio y de Ramona, contra quien instruyo sumaria por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 24 de Julio de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—608

ANUNCIOS OFICIALES

Ferrocarril Alavés-Vizcaino.

Compañía anónima.

Se convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Caylits.

ORDEN DEL DIA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos y la entrega de la papeleta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce a las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X—130—12

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla a Lorca.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cuentas de clasificación del inventario.....	6.000.000
Caja y bancos.....	119.808'04
Almacenes.....	195.499'97
Servicio combinado.....	43.865'98
Intervención y tráfico.....	8.444'96
Cuentas deudoras.....	80.371'62
Acciones en depósito.....	250.000
	6.688.990'57
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Servicio combinado.....	68.134'55
Intervención y tráfico.....	956'83
Fondo de reserva.....	55.275'01
Cuentas acreedoras.....	83.712'67
Consejeros s/3 de garantía.....	250.000
Ganancias y pérdidas.....	229.911'51
	6.688.990'57

Aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas de 1.º de Septiembre de 1908.—El Administrador, Juan de D. Soler. X—144

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación, en 30 de Junio de 1908.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Efectivo.....	7.636.754'56	
Tabaco en rama.....	19.196.203'01	
Efectos para la fabricación.....	820.289'76	
Labores peninsulares por su valor en venta.....	68.493.535'35	
Labores del extranjero por su valor en venta.....	131.245'10	
Labores de comiso.....	45.448'50	
Labores en comisión por su valor en venta.....	2.907.957'85	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.671.468'91	
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.062.362'85	
Costo de las labores vendidas.....	24.011.950'19	
Gastos generales de administración de Tabacos.....	8.600.201'35	
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.156.727'98	
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	85.651'31	
Devoluciones por Timbra hechas por el Tesoro público.....	32.861'11	
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	67.254.635'21	
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	36.306.713'36	
Tesoro público: por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	51.376'16	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.043.381'03	
Varias cuentas.....	110.492.570'46	
Efectos en cartera.....	31.043.808'35	
Depósitos por fianzas en valores.....	15.335.900	
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	400.000	
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	177.013'88	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697'67	
	418.206.753'95	
PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria.....	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1908.....	4.650.000	15.650.000
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000	
Venta de labores.....	102.810.254'95	
Otros productos de la renta de Tabacos.....	2.100.036'16	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	49.816.560'43	
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	2.907.957'85	
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.038'91	
Productos de la renta del Timbre.....	39.172.929'65	
Libranzas del Giro mutuo.....	700.789	
Premio del Giro mutuo.....	173.581'81	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	67.977.996'05	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	37.256.534'86	
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	86.790'91	
Banco de España: por créditos especiales.....	1.333.719'44	
Cuentas corrientes.....	322.686'97	
Depositantes por fianzas.....	15.365.504	
Ganancias y pérdidas.....	137.549'28	
Dividendos.....	6.077.848'93	
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	12.070'90	
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	9.190'87	
Sobres monederos.....	30.043'75	
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	4.667'23	
	418.206.753'95	
RECAUDACIÓN COMPARADA		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Junio de 1908.....	102.810.254'95	39.172.929'65
Idem 30 de Junio de 1907.....	99.737.062'91	36.961.204'08
	3.073.192'04	2.211.725'57
El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º=P. el Director gerente, Pedro F. Fanjul. X—147		

Compañía del ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pedernales

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 28 del corriente mes en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos, cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las

oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Guernica 1.º de Septiembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X-145

Rica Mina. Compañía del Bajo Riotinto. AVISO

Los accionistas de la Compañía minera Rica Mina (Bajo Riotinto) están convocados en junta general extraordinaria en el domicilio social, 40, Urbieta, San Sebastián, el 15 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Exposición de la situación. 2.º Fusión ó transformación de la Sociedad. 3.º Nominación de los Administradores, Comisarios; aprobación de contratos.

Para tomar parte en la junta hace falta depositar las acciones en el domicilio social, ó en París, al Banco Nacional de Emisiones, 22, Rue de Chateaudun. El Garente, A. Barthéz.

X-148

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Bonds perpetuos al 4 % interior'.

Table with columns: various bank shares like 'Banco de España, acciones', 'Banco Hipotecario', and exchange rates.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 4 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table with columns for stations, temperature, wind direction, and cloud status for various locations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1908:

Meteorological observation table for Madrid with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima de aire á la sombra, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

SANTOS DEL DÍA

San Lorenzo Justino, Obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 9.—(Début del tenor Gamisans.)—La bohemia.

APOLO.—A las 7.—La patria chica.—El mal de amores.—La noche de Reyes.—Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.